

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

4492
Imprentica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 254-2022-GR-IMA/DE

Cusco, 08 de Setiembre del 2022.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

ISTOS: El Informe N° 0810-2022-LP/ADM-IMA, el informe N° 295-2022-GR CUSCO-IMA/UAD, el Informe Legal N° 893-2022-GRC-IMA/AL y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones con el Estado, menciona que aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Tributarias (UIT) se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OCSE) únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación (Opinión N°200-2017/DTN);

Que, con Informe N° 0810-2022-LP/ADM-IMA de fecha 07 de Julio del 2022, el Responsable de Logística y Patrimonio, solicita evaluación de la propuesta de modificación de la Directiva de Proceso de Adquisición de bienes y servicios menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) denominado: Compras Transparentes en el IMA, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2017-GR CUSCO PER IMA/ DE, proponiendo se incorpore un ítem referente a Cotizaciones y remplazar el ítem 9 (f) referente a las penalidades, mencionando las siguientes modificaciones:

1. Incorporar en la Directiva de proceso de adquisición de bienes y servicios menores a (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA):

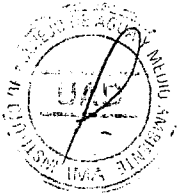
7.3 COTIZACIONES.

c) para la determinación del monto de la contratación, se debe tener en consideración los siguientes criterios:

- Para contrataciones menores o iguales a una (1) UIT: obtener por lo menos una (1) cotización.
- Para contrataciones mayores a una (1) UIT hasta menores o iguales a tres (3) UIT: obtener por lo menos dos (2) cotizaciones.
- Para contrataciones mayores a 3 UIT hasta menores o iguales a ocho (8) UIT: obtener por lo menos tres (3) cotizaciones.

Sin perjuicio de ello, se puede enviar una (1) invitación a cotizar y, en consecuencia, se obtiene una (1) cotización, en los siguientes casos:

- Bienes o servicios que sean accesorios o complementarios, que sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, siempre y cuando cuente con la debida estandarización.
- Pasajes aéreos nacionales e internacionales, cuando no estén previstos dentro del Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- Alquiler de inmuebles
- Prestaciones relacionadas a derechos de autor o derechos exclusivos
- Servicios técnicos, profesionales y/o especializados de carácter temporal que puedan ser prestados por personas naturales (locadores de servicio)



#IMACusco

Trabajamos
con
Integridad

f @imacusco

ig @ima.cusco

yt IMA Cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B - 12 Wanchaq - Cusco

Central Telefónica [084] 221971

E-mail: ima@ima.org.pe

www.ima.org.pe

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

- Por condiciones de mercado que permitan una sola cotización (bienes y/o servicios que no admiten sustitutos)
- Situaciones de emergencia o impredecibles que requieran de contrataciones de atención inmediata, bajo alcance de la presente Directiva, previo sustento del Área Usuaria y Autorización de su jefe inmediato superior.



2. **ELIMINAR:** En la Directiva de proceso de adquisición de bienes y servicios menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA: EL ítem 9 (f) el texto: La penalidad se aplicará a las órdenes de compra y servicio, iguales o mayores a tres (03) UIT; hasta las iguales o menores a ocho (8) UIT. e **INCORPORAR:**

El ítem 9 (f) La penalidad por incumplimiento en la entrega del bien o servicio, se aplicará a las órdenes de compra y servicio para lo cual se utilizara la siguiente formula:

Penalidad diaria: $0.10 \times \text{monto}$
F x plazo en días

Para los plazos mayores a sesenta (60) días el factor será igual al 0.25% y para plazos menores a 60 días el factor será de 0.40.



Que, con Informe N°295-2022-GR CUSCO-IMA/UAD de fecha 22 de Julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, remite la Propuesta de Modificación de la Directiva de Proceso de Adquisición de bienes y servicios menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) denominado: Compras Transparentes en el IMA, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2017-GR CUSCO PER IMA/ DE con la finalidad de cumplir con los procedimientos administrativos.

Que, con Informe Legal N° 893-2022-GRC-IMA/AL de fecha 07 de Setiembre de 2022, Asesoría Legal opina por la PROCEDENCIA de actualización de la Directiva de Normas para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) denominado: Compras Transparentes en el IMA, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2017-GR CUSCO PER IMA/ DE, solicitando autorización para la proyección de acto resolutivo .



Que, la finalidad y objetivo de la modificación de la mencionada Directiva es que las disposiciones y procedimientos de carácter obligatorio, para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias UIT esté vigentes al momento de la transacción, que requieran las unidades del IMA, y que a la vez tengan concordancia con los principios de la contratación pública.

Que, de las actividades que desarrolla el IMA y conforme lo describe el Área de Logística y Patrimonio quienes son los especialistas de las contrataciones de la Entidad, recomiendan que es necesario realizar la actualización a la Directiva de procesos de adquisición de bienes y servicios menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, del IMA, denominado Compras Transparentes en el IMA, por lo que es necesidad imperiosa la incorporación y eliminación de los párrafos que propone el Responsable de Logística y Patrimonio y que a la vez guardan relación con la Directiva N° 010-2018-GR CUSCO/GGR "Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías de montos que son iguales o inferiores a ocho (08) UIT en el GORE CUSCO" a fin de lograr la satisfacción de la necesidad de servicio o bien, y a la vez establecer un adecuado marco normativo que permita cumplir con las disposiciones en materia de Contrataciones del Estado.



Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002 – 91 - AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Ejecutiva Regional No. 019-2022-GR CUSCO/PR de fecha 04 de Enero del 2022 y el Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP, el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, la Directiva que regula el Proceso de Adquisición de Compras Directas de bienes y servicios menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) denominado: "Compras Transparentes en el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2017-GR CUSCO PER IMA/ DE, consistiendo en la incorporación de un ítem referente a cotizaciones y reemplazar el ítem 9 (f) referente a las penalidades, en los siguientes términos:



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad

f @imacusco

ig @ima.cusco

yt IMA Cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco

Central Telefónica [084] 221971

E-mail: ima@ima.org.pe

www.ima.org.pe

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

1. Incorporar en la Directiva de proceso de adquisición de bienes y servicios menores a (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA):

7.3 COTIZACIONES.

c) para la determinación del monto de la contratación, se debe tener en consideración los siguientes criterios:

- Para contrataciones menores o iguales a una (1) UIT: obtener por lo menos una (1) cotización.
- Para contrataciones mayores a una (1) UIT hasta menores o iguales a tres (3) UIT: obtener por lo menos dos (2) cotizaciones.
- Para contrataciones mayores a 3 UIT hasta menores o iguales a ocho (8) UIT: obtener por lo menos tres (3) cotizaciones.

Sin perjuicio de ello, se puede enviar una (1) invitación a cotizar y, en consecuencia, se obtiene una (1) cotización, en los siguientes casos:

- Bienes o servicios que sean accesorios o complementarios, que sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, siempre y cuando cuente con la debida estandarización.
- Pasajes aéreos nacionales e internacionales, cuando no estén previstos dentro del Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- Alquiler de inmuebles
- Prestaciones relacionadas a derechos de autor o derechos exclusivos
- Servicios técnicos, profesionales y/o especializados de carácter temporal que puedan ser prestados por personas naturales (locadores de servicio)
- Por condiciones de mercado que permitan una sola cotización (bienes y/o servicios que no admiten sustitutos)
- Situaciones de emergencia o impredecibles que requieran de contrataciones de atención inmediata, bajo alcance de la presente Directiva, previo sustento del Área Usuaria y Autorización de su jefe inmediato superior.

2. **ELIMINAR:** En la Directiva de proceso de adquisición de bienes y servicios menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA: EL Ítem 9 (f) el texto: La penalidad se aplicara a las órdenes de compra y servicio, iguales o mayores a tres (03) UIT; hasta las iguales o menores a ocho (8) UIT. e **INCORPORAR:**

El Ítem 9 (f) La penalidad por incumplimiento en la entrega del bien o servicio, se aplicará a las órdenes de compra y servicio para lo cual se utilizara la siguiente formula:

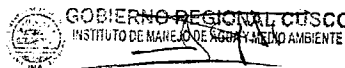
Penalidad diaria: $0.10 \times \text{monto}$
 $F \times \text{plazo en días}$

Para los plazos mayores a sesenta (60) días el factor será igual al 0.25% y para plazos menores a 60 días el factor será de 0.40.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que todas las Direcciones, Unidades Orgánicas del Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente (IMA), el estricto cumplimiento de la Directiva y las modificaciones descritas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Administración, área de Logística y Patrimonio e Informática la publicación y difusión en el portal de transparencia de la Entidad, las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad

f @imacusco

ig @ima.cusco

yt IMA Cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe